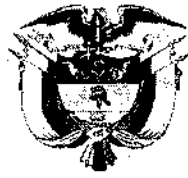


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE
CALI – VALLE**

**MEDIDAS
PREVIAS**

SEÑOR:

JUEZ _____ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI-VALLE DEL CAUCA
(REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____

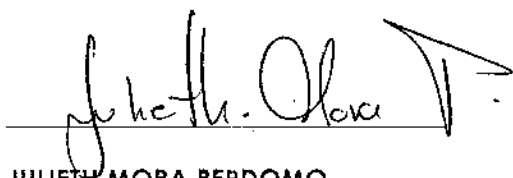
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS NIT 900785463 Y
HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ C.C. Y 94.314.887

JULIETH MORA PERDOMO mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, a fin de obtener el pago para mi mandante de las sumas de dinero señaladas en la demanda, comedidamente solicito a usted, decretar las siguientes medidas cautelares, las cuales denuncio bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, según información suministrada por mi mandante:

1. Solicito decretar el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero posea la parte demandada, en las entidades financieras: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, **A NIVEL NACIONAL**, por lo que solicito se libre oficio circular a los gerentes de dichas entidades ordenándoles dar cumplimiento al artículo 1387 del Código de Comercio.
1. El embargo y posterior secuestro del ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO identificado con el número de Matrícula Mercantil No **913314-2**, denominado **SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A.S** propiedad del demandado y ubicado en la **CALLE 59 NO. 1 BIS - BLOQUE E APARTAMENTO 101 de CALI - VALLE DEL CAUCA**.

Señor Juez, Sirvase librar los oficios correspondientes.

Del Señor Juez,



JULIETH MORA PERDOMO
C.C. No. 38.603.159 de Cali - Valle del cauca.
T.P. No. 171.802 del Consejo Superior de la Judicatura.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE CALI
Carrera 1D No. 65 - 00, Cali 5 - La Rivera, Piso 2°, Teléfono 6659055
Correo Electrónico j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

OFICIO No. 691

Santiago de Cali, ____ de ____ de 2020

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Cali - Valle

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 830.059.718-5
DDO: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A., con NIT N°
900.785.463-1 Y HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ con C.C. 94.314.887
RAD: 76001-41-89-010-2020-00145-00

Por medio del presente le comunico que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y el posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A., identificado con matrícula mercantil número 913314-2, ubicado en la CALLE 59 # 1BIS - BLOQUE A, APARTAMENTO 101 de esta ciudad, de propiedad del demandado.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad con lo anterior

Atentamente,

DAYAM STEVEN LOPEZ MUÑOZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE CALI
Carrera 1D No. 65 - 00, Cali 5 - La Rivera, Piso 2°, Teléfono 6659055
Correo Electrónico j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca

Oficio No. 690

Santiago de Cali, ____ de ____ de 2020

Señor Gerente

Cali-Valle

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR DTE: BANCOLOMBIA S.A. con NIT. 830.059.718-5 DDO: SISTEMAS ENERGETICOS ESTRUCTURADOS S.A., con NIT N° 900.785.463-1 y otro RAD: 76001-41-89-010-2020-00145-00

Me permito comunicarle que este Juzgado, decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT y demás emolumentos susceptible de embargo que posea el demandado HAMER FRANCISCO VIVAS DIAZ con C.C. 94.314.887, en las entidades bancarias citada en el escrito anterior. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de (\$40.000.000.00) Moneda Corriente.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código 760012051710. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 9° del artículo 593 ibídem.

Atentamente,

DAYAM STEVEN LOPEZ MUÑOZ
Secretario

der

RV: OFICIO DECRETA MEDIDA CAUTELAR - 2020-00145

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali

<j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 3:40 PM

Para: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co <notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co>;
djuridica@bancoedeoccidente.com.co <djuridica@bancoedeoccidente.com.co>; notificacionesjuridico@itau.co
<notificacionesjuridico@itau.co>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; notificbancolpatria@colpatria.com
<notificbancolpatria@colpatria.com>; notificacionesjudiciales@davienda.com <notificacionesjudiciales@davienda.com>;
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fs.co <embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fs.co>;
notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>;
rjudicial@bancoedebogota.com.co <rjudicial@bancoedebogota.com.co>; jecortes@gnbsudameris.com.co
<jecortes@gnbsudameris.com.co>; judiciales@bancoavillas.com.co <judiciales@bancoavillas.com.co>; Requerimientos de
Información de Entidades Legales <requerinf@bancolombia.com.co>; clientes@pichincha.com.co
<clientes@pichincha.com.co>; notificacionesembarg@bancofalabella.com.co <notificacionesembarg@bancofalabella.com.co>;
EMBARGOS BANCAMIA <embargos@bancamia.com.co>; controlcumplimiento@bancow.com.co
<controlcumplimiento@bancow.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (48 KB)

2020-145 OFICIO 1133 BANCOS.doc;

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2020

buenas tardes

Mediante el presente correo me permito remitir oficio de embargo No. 1133 del 23 de noviembre de 2020, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por el presente despacho.

Atentamente,

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**

Dirección: Carrera 1 D N° 65-00, Cali 5 Piso 2

Email: j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (057-2) 6659055

"Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999)".

POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.

OFICIO DECRETA MEDIDA CAUTELAR - 2020-00145

Juzgado 10 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali

<j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 24/11/2020 3:27 PM

Para: notificacionesccc <notificacionesccc@ccc.org.co>

📎 1 archivos adjuntos (357 KB)

2020-145 OFICIO No, 691 camara de comercio.pdf;

Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2020

buenas tardes

Mediante el presente correo me permito remitir oficio de embargo no. 691 del 23 de noviembre de 2020, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por el presente despacho.

Atentamente,

**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI**

Dirección: Carrera 1 D N° 65-00, Cali 5 Piso 2

Email: j10pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: (057-2) 6659055

"Los documentos en forma de mensajes de datos se presumen auténticos según lo dispone el artículo 244 del Código General del Proceso. En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original. (Art. 10 ley 527 de 1999)".

POR FAVOR NO IMPRIMA ÉSTE CORREO A MENOS QUE LO NECESITE. CONTRIBUYAMOS CON NUESTRO PLANETA.